

RESOLUCIÓN No. 7502

24 NOV 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 7502

24 NOV 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca.*

desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG**, identificada con NIT: 901.600.807-1 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por la Dirección Regional Bogotá, mediante resolución 1684 de fecha 08 de septiembre de 2023.

La representante legal de la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1329 de fecha 24 de agosto de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Internado en población de vulneración en general, en la sede de atención ubicada en la Diagonal 8 No. 1-53 en el municipio de Apulo departamento de Cundinamarca.

Mediante comunicación adjunta a correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2023, la representante legal dio alcance a la solicitud de licencia de funcionamiento inicial con el fin aclarar la población y la sede donde se pretende desarrollar la modalidad, las cuales corresponden a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el Inmueble ubicado en la Vereda Guacamayas Finca Yuluka del municipio de Apulo en el departamento de Cundinamarca.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 16 y 17 de noviembre de 2023, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Guacamayas Finca Yuluka en el municipio de Apulo departamento de Cundinamarca, donde la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG**, desarrollará la modalidad Internado en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos en visita efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 7502

24 NOV 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca.

de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC - Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Apulo departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 96 cupos (46 cupos para población masculina y 50 cupos para población femenina).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG**, identificada con NIT: 901.600.807-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa Vereda Guacamayas Finca Yuluka en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 96 cupos (46 cupos para población masculina y 50 cupos para población femenina)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG**, ubicada en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **INTERNADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG**, o a su apoderado, en los

Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN No. 7502**

**24 NOV 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca.*

términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**24 NOV 2023**

*[Firma manuscrita]*  
**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Hellana Espinosa Mantilla	Asesora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Jairo Alejandro Pérez	Abogado - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Aprobó	María Angélica Ibaque Velez	Trabajadora Social - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Ana Isabel Jaminy Pasuy	Nutricionista - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** viernes, 24 de noviembre de 2023 6:28 p. m.  
**Para:** angela-benitez@hotmail.com; equipoasesorongs@gmail.com;  
licitacionesyseguimientorab@gmail.com  
**CC:** Maria Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7502 de 2023 - Fundación Yuluka.org

Señora  
**NATHALIA REYES BENITEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACION YULUKA.ONG**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 7502 **de fecha 24 de noviembre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



Bogotá, 24 de noviembre de 2023

Señores

**OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD**

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General

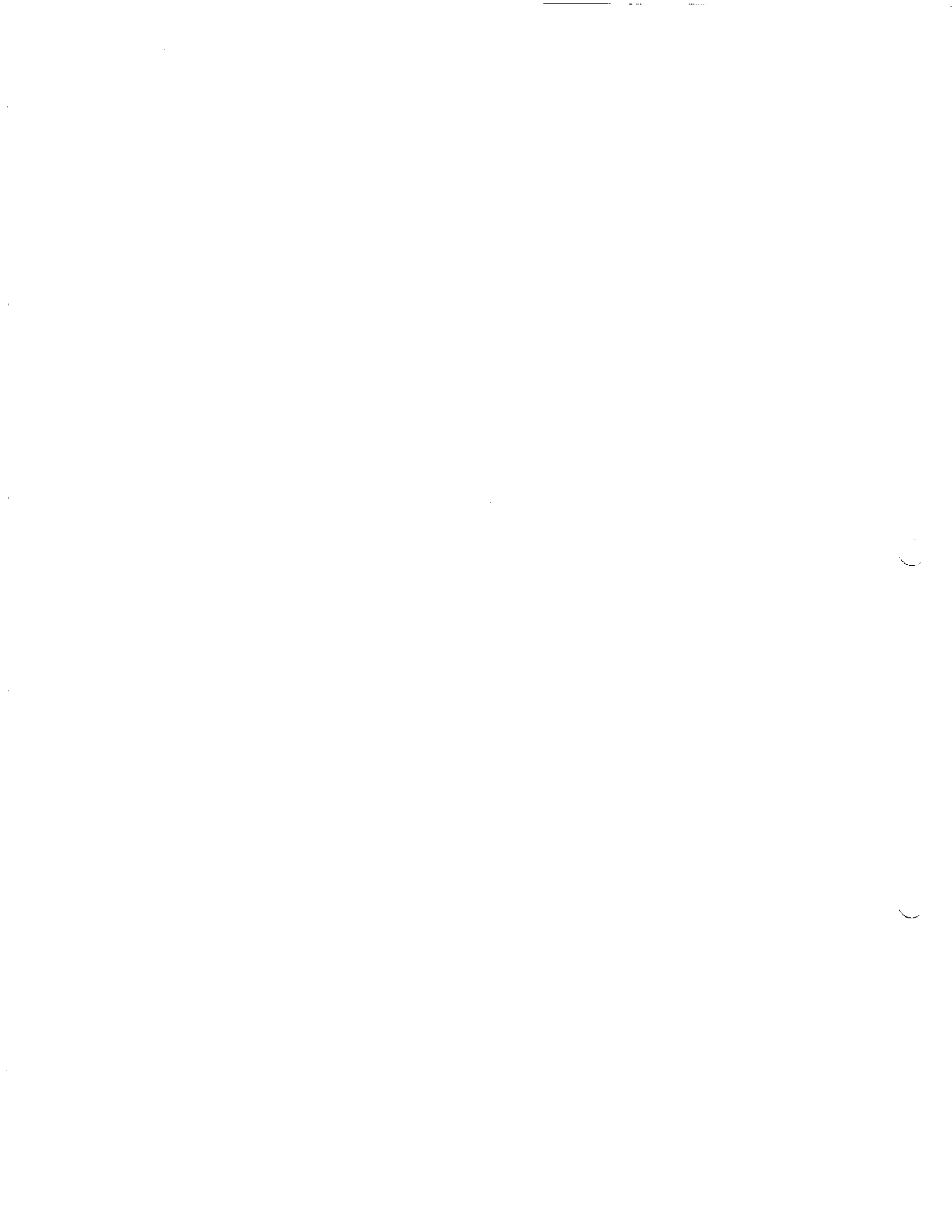
Cordial saludo,

Yo, NATHALIA REYES BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.854 de Bogotá, con fecha de expedición del 03/08/2009, en calidad de representante legal de la FUNDACION YULUKA.ONG, Nit.901.600.807-1, manifiesto que autorizo al ICBF a realizar notificación electrónica de la Resolución 7502 de 2023, la cual recibiré en los correos Comercial@yuluka.co y equipoasesorongs@gmail.com

Cordialmente,



NATHALIA REYES BENITEZ  
C.C.1.032.444.854 de Bogotá  
FUNDACION YULUKA.ONG  
TELEFONO: 315520500





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** viernes, 24 de noviembre de 2023 8:35 p. m.  
**Para:** 'angela-benitez@hotmail.com'; 'equipoasesorongs@gmail.com';  
'licitacionesyseguimientorab@gmail.com'  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Maria Angelica Ibague Vallejo; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 7502 de 2023 - Fundación YULUKA.ONG - Cundinamarca  
**Datos adjuntos:** Res. No. 7502-2023.pdf

Señora  
**NATHALIA REYES BENITEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACION YULUKA.ONG**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7502 de 24 de noviembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

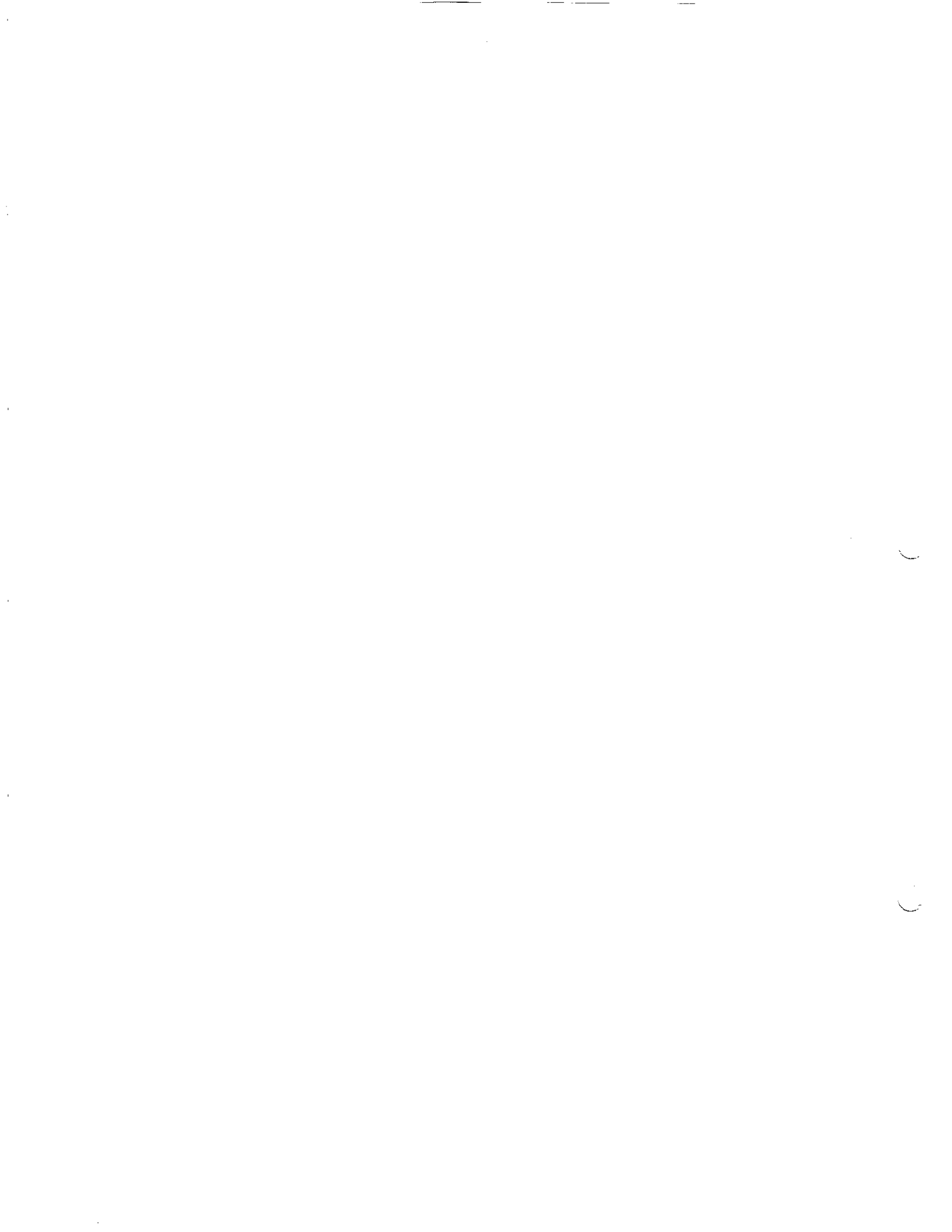
Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** EQUIPO ASESOR <equipoasesorongs@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 24 de noviembre de 2023 8:46 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** angela-benitez@hotmail.com; licitacionesyseguiamientorab@gmail.com; Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Maria Angelica Ibague Vallejo; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 7502 de 2023 - Fundación YULUKA.ONG - Cundinamarca

Señores

### Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Yo, NATHALIA REYES BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.854 de Bogotá, con fecha de expedición del 03/08/2009, en calidad de representante legal de la FUNDACION YULUKA.ONG, Nit.901.600.807-1, me notifico de manera electrónica de la RESOLUCIÓN 7502 del 24 de noviembre de 2023, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca*", y manifiesto que renuncio a términos para la debida ejecutoria de la misma.

Cordialmente,

NATHALIA REYES BENITEZ  
C.C.1.032.444.854 de Bogotá  
FUNDACION YULUKA.ONG  
TELEFONO: 315520500

El vie, 24 nov 2023 a las 20:35, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora

**NATHALIA REYES BENITEZ**

Representante Legal

**FUNDACION YULUKA.ONG**

Cordial saludo,



10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 7502 del 24 de noviembre de 2023**

**FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG**

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7502 del 24 de noviembre de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca*”, fue notificado electrónicamente el día 24 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 27 de noviembre de 2023.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

